



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2022

| | |
|---------------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO LABORAL |
| Ejecutante: | MARTHA ELENA SALDARRIAGA OSPINA |
| Ejecutado: | COLPENSIONES |
| Radicado: | 05001310500220190041600 |
| Asunto: | MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO |
| Link Proceso | 05001310500220190041600 CM |

En el proceso ejecutivo laboral promovido por MARTHA ELENA SALDARRIAGA OSPINA contra COLPENSIONES, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito actualizado como consta en el anexo 03 del expediente digital, de la que se corrió traslado a la parte demandada, quien objeto la liquidación (anexo 05 E.D) manifiesta no estar de acuerdo con la liquidación, en cuanto el estado de la cuenta a la fecha asciende a la suma de \$27.634.475 valor por el cual se libró mandamiento de pago, de igual manera, en audiencia de excepciones celebrada el pasado 7 de julio de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas del proceso ejecutivo sobre el 7% del valor aprobado, valor sobre el cual no se libró intereses de ningún tipo. (anexo 02 E.D.)

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual no hará, por cuanto la liquidación del crédito ordenado en el Mandamiento de pago librado el 07 de noviembre de 2019 es de \$27.634.475 (pg. 175-178 anexo 1 E.D.), que multiplicado por el 7% de las costas procesales \$1.934.413, nos da un total de \$29.568.888

Por las razones expuestas, **MODIFIQUESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la suma de \$29.568.888, la misma que quedará en firme una vez ejecutoriada el presente auto.

Se accede a la medida cautelar pedida por la parte demandante (anexo 07 E.D), se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la cuenta de ahorros No. **6528320952**. del BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP. se limita a la suma de \$29.568.888

Lo anterior, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral. Líbrese el correspondiente oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por lo cual, para todos los efectos legales, se tendrá en cuenta la suma de \$29.568.888, la misma que quedará en firme una vez ejecutoriado el presente auto.

SEGUNDO: DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la cuenta de ahorros No. **65283209592**. del BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$29.568.888, con forme se dispuso en la parte considerativa del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa37029f7b613765bae71da72c641340a48a4e6b8471fdc27a0180f2f90d802**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>